

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES 2026 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 1.- Publicación de la convocatoria, plazo de presentación y lugares de presentación de solicitudes.

1. Publicación la convocatoria: De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

- 3. La solicitud, declaración responsable, presupuesto y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática, siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad o de la persona representante de la misma, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación de la solicitud y documentación exigida se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/), dirigido a la Unidad destinataria: LA 0016670 Participación Ciudadana e indicando el asunto "Subvenciones Participación Ciudadana 2026" sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La solicitud, declaraciones responsables, presupuesto y resto de documentación de uso obligatorio, esta podrá usarse el formulario en formato pdf. disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana (https://participa.cordoba.es/).
- 5. Serán causas de inadmisión y archivo de las solicitudes de subvención en la presente convocatoria:
 - La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido.
 - La no utilización del formulario normalizado en pdf. disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana.
 - La no presentación de la solicitud por vía telemática.
 - No cumplir alguno de los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria en esta convocatoria.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



 Cualquier otra circunstancia de las enumeradas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba o de las establecidas específicamente en las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

Artículo 2.- Entidades destinatarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Las entidades destinatarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria son las que figuran en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones 2026 para el Fomento de la Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Carácter de la convocatoria de tramitación anticipada y aprobación del gasto, igualmente, con carácter de estimado.

- 1. La presente convocatoria, para el ejercicio 2026, tiene el carácter de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica que las convocatorias de subvenciones podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca la concesión.
- 2. Para esta convocatoria el gasto máximo es de **180.000 euros**; gasto que tiene el carácter de estimado, y así se hace constar, por lo que la concesión de las subvenciones a conceder en el ejercicio 2026, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Córdoba de dicho ejercicio presupuestario. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto estimado en el presupuesto de 2026 será (**Z A30 9241 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACIÓN Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA).**
- 3. En el supuesto que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente aprobada en esta convocatoria, se autoriza para que, a propuesta de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerde su aplicación a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, antes de que recaiga la resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria.
- 4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto y en este procedimiento de convocatoria se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión de las subvenciones, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

2 de 59

NIF/CIF



Artículo 4.- Distribución de la cuantía máxima entre Modalidades.

La distribución del importe máximo estimado a destinar, por cada una de las modalidades de concurrencia competitiva, con carácter estimativo, será:

- **Modalidad A**. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía: 90.000 €.
- **Modalidad B**. Gastos de funcionamiento de las asociaciones: 90.000 €.

Artículo 5.- Modificación de la distribución económica en los ámbitos competitivos.

En el supuesto que se presenten solicitudes en una de las modalidades que no cubran el crédito máximo estimado por modalidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular de la Delegación de Participación Ciudadana y con anterioridad al inicio de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, se podrá redistribuir el crédito entre las diferentes modalidades A y B, sin superar la cuantía máxima del gasto aprobado en la convocatoria.

Artículo 6.- Aprobación de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

Se aprueban las Bases Reguladoras que figuran como anexo a la presente convocatoria, denominadas "Bases Reguladoras de Subvenciones 2026 para el Fomento de la Participación Ciudadana."

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

3 de 59



ANEXO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES 2026 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

		INDICE DEL ARTICULADO	Pag		
Artículo	1	Objeto y finalidad	5		
Artículo	2	Régimen jurídico	5		
Artículo	3	Entidades beneficiarias y requisitos	6		
Artículo	4	Órganos competentes	8		
Artículo	5	Ámbitos competitivos	9		
Artículo	6	Gastos subvencionables	10		
Artículo	7	Subcontratación de las actividades subvencionadas	13		
Artículo	8	Obligaciones de las entidades solicitantes y/o beneficiarias	14		
Artículo	9	Formulario de solicitud y documentación obligatoria a presentar junto con la	15		
		solicitud			
Artículo	10	Publicidad	17		
		Procedimiento de concesión	18		
		Reformulación de la solicitud	22		
		Lugar de notificaciones en el procedimiento	22		
Artículo	14	Autorizaciones a la Delegación de Participación Ciudadana por los solicitantes	23		
		Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención	23		
Artículo	16	Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación	26		
		Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta a los beneficiarios	28		
Artículo	18	Medidas de garantía	29		
		Plazo y forma de presentación de la cuenta justificativa	29		
Artículo	20	Devolución voluntaria	33		
Artículo	21	Otras obligaciones de las asociaciones beneficiarias	33		
Artículo	22	Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución	34		
Artículo	23	Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o	34		
		recursos para la misma finalidad			
		Procedimiento de modificación de la resolución de concesión	34		
		Reintegro de la subvención	35		
		Obligación de la entidad beneficiaria de colaboración con la Administración	36		
Artículo	27	Protección de datos	37		
Disposi	iór	Adicional Primera	37		
Anexo a	las	Bases Reguladoras de Subvenciones 2026 de Participación Ciudadana.	39		
Documentación, en su caso, a presentar por las entidades solicitantes					

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



Artículo 1: Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, concretar el régimen jurídico y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

Con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, en cualquiera de los distritos del municipio de Córdoba, mediante el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes bases, sirviendo, en última instancia, al mandato constitucional de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

- 2. Son objetivos prioritarios de las subvenciones a conceder en el marco de las presentes bases reguladoras:
 - Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
 - Promover las relaciones vecinales, intergeneracionales y multiculturales de los vecinos mediante iniciativas de dinamización de la vida colectiva del barrio
 - Propiciar espacios de encuentro entre los vecinos y vecinas, tanto en instalaciones y
 equipamientos sociales cerrados como en la vía pública.
 - Facilitar la cohesión social en la ciudad.
 - Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de estas con las instituciones y la ciudadanía.
 - Favorecer la incorporación de nuevos vecinos y vecinas a las asociaciones de los barrios, distritos o ciudad.
 - Promover la Participación infantil y adolescente.

Artículo 2: Régimen Jurídico.

- 1. Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba(BOP n.º 167, de 3/10/2005)
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.
 - Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP n.º 203 de 22 de octubre de 2020)
 - Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



2. En lo no previsto en las anteriores normas será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

Artículo 3: Entidades beneficiarias y requisitos.

- 1. Serán entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, las asociaciones que, estando legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Se admitirán aquellas solicitudes en las que, asociaciones sin ánimo de lucro, antes de finalizar el plazo de solicitud de subvenciones, hayan solicitado en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba su inscripción, condicionándose a que efectivamente, cumplan los requisitos y procedimientos para su inscripción en dicho registro antes de la publicación de la propuesta provisional de entidades beneficiarias.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones que, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones o concurran en alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursa la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y con la Seguridad Social. Hallarse al corriente de estas obligaciones deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber sido sancionada la entidad, mediante Resolución Administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- j) Las federaciones o confederaciones de asociaciones, las fundaciones y cualquier otra entidad no regulada en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación
- k) Aquellas entidades o asociaciones que tengan ánimo de lucro.
- l) Aquellas que, en el año 2025, hayan sido beneficiadas por el Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes del mismo, con una subvención igual o superior a los 9.000 €.
- m) Las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que se regirán por su legislación específica.
- n) Superar, en la solicitud, la cantidad de 2.000 euros de subvención de la Modalidad A y de 3.500 euros en la solicitud de subvención de la Modalidad B.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



- 4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones que estén incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro administrativo correspondiente, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la citada inscripción.
- 6. Aquellas asociaciones que no hayan adaptado sus estatutos a la L.O. 1/2002, deberán acreditar que sus estatutos no están en contradicción con los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, ni , en su caso, con la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y que resulten aplicables.

Artículo 4: Órganos competentes.

- 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la convocatoria y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen, así como, la aprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas, todo ello, al amparo de las presentes Bases Reguladoras.
- 2. Es órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, incluyendo la declaración de urgencia, que conduzca a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En concreto, en caso de concurrir en la entidad solicitante alguna de las causas de inadmisión, se podrá dictar, por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, la correspondiente resolución y archivo de las actuaciones, por delegación de la Junta de Gobierno Local, previa audiencia a los interesados.

- 3. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana las competencias de Junta de Gobierno Local en materia de modificación de la resolución de concesión, aceptación de las renuncias a la subvención por las entidades beneficiarias y la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos del artículo 89 del Real Decreto 887/2006.
- 4. Se delegan en la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, las competencias de incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones derivadas de las presentes Bases Reguladoras, correspondiendo la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

8 de 59

FECHA Y HORA

FIRMANTE



5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las subvenciones otorgadas al amparo de la presentes Bases Reguladoras. La persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, por delegación de ésta, le corresponde dictar el acuerdo de inicio que incluirá el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015, la designación de la persona instructora del procedimiento y elevación de la propuesta de resolución de los mismos.

Artículo 5: Ámbitos competitivos.

- 1. En el marco de las presentes Bases Reguladoras se subvencionarán, total o parcialmente, los gastos especificados en cada una de las modalidades establecidas en la convocatoria de las mismas. Estas modalidades corresponden a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva:
- Modalidad A. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía.
- Modalidad B. Gastos de funcionamiento de las Asociaciones.
- 2. <u>Modalidad A</u>. Proyectos en materia de participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía. Mediante esta modalidad se persigue apoyar la realización de proyectos y actividades que tengan como objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, así como aquellos otros proyectos que fomenten la convivencia vecinal en el municipio de Córdoba.

En esta modalidad se incluirán los proyectos siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Cursos de formación de liderazgo vecinal.
- b) Proyectos sobre eventos o actividades que impulsen una ciudad más próxima, sostenible, justa y relacionada con la vida de barrio.
- c) Proyectos de convivencia que fomenten las relaciones vecinales (intergeneracionales y multiculturales), abiertas a la generalidad de los vecinos y vecinas.
- d) Proyectos formativos sobre habilidades sociales, jornadas, conferencias y actividades relacionadas con la promoción del tejido ciudadano autónomo.
- e) Proyectos que impulsen acciones que contribuyan a la mejora de la convivencia entre vecinos y al fomento de la buena vecindad.
- f) Proyectos que promuevan la dinamización de la población del vecindario en las plazas, calles y otros espacios aptos para la reunión y el encuentro vecinal en el barrio.
- g) Proyectos que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomenten el buen uso de las nuevas tecnologías.
- h) Proyectos relacionados con actividades socioculturales o de embellecimiento colaborativo de barrios, que impliquen a la vecindad.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

9 de 59

FIRMANTE



- i) Proyectos que promuevan actividades con motivo del Día de Andalucía (28 Febrero), el Día de la Bandera de Andalucía (4 Diciembre) o el Día de la Constitución (6 Diciembre)
- J) Proyectos que promuevan el voluntariado asociativo y ciudadano.
- K) Proyectos que promuevan la participación infantil y adolescente.
- 3. **No se considerarán como proyectos admisibles, dentro de la modalidad A,** en las presentes Bases Reguladoras, y no serán objeto de subvención, los siguientes:
 - a) Proyectos y actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos
 - b) Proyectos y actividad de verbenas, cabalgatas, fiestas populares.
 - c) Proyectos de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar y fiestas de fin de curso.
 - d) Proyectos que se planteen como actividades cerradas, en las que directa o indirectamente se limite la participación o el disfrute de la misma a miembros de la entidad solicitante y no tengan carácter abierto al conjunto del vecindario de la zona en la que se desarrolla.
 - e) Proyectos con contenido religioso, sindical y político.
- **4.** <u>Modalidad B.</u> Gastos de funcionamiento de las Asociaciones. Esta modalidad de subvenciones persigue ayudar a las asociaciones que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Córdoba, en los gastos de mantenimiento de la entidad durante el año 2026.

Artículo 6: Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen entre el **1 de enero y el 31 de Diciembre de 2026** y se abonen con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con la solicitud presentada y para la que se ha obtenido la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de la resolución de concesión de la subvención que se pueda producir.
- 2. Gastos admisibles imputables a la subvención, dentro de la Modalidad A. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la Participación Ciudadana. Sólo se admitirán como gastos subvencionables los que, cumpliendo el requisito del punto 1 de este artículo, se encuentren entre las siguientes categorías de gastos:

Categoría de Gasto: Material no inventariable.

1 Gastos de material no inventariable adecuado al objeto del proyecto por el que se solicita la subvención.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

10 de 59



- Gastos de alimentación complementarios relacionados con la actividad solicitada. Se entiende por alimentación aquellos gastos de bienes o servicios relacionados directamente con el suministro de alimentos y bebidas. Esos gastos no podrán superar el 50% del presupuesto aprobado de la actividad.
- Gastos en trofeos, placas o similar relacionados con la actividad que se propone. Serán gastos subvencionables cuando, en su conjunto, no superen el 60% de la cuantía de la subvención.

Categoría de Gasto: Gastos de contratación de servicios externos.

- **4** Gastos de servicios relacionados con la organización de la actividad como servicio de alquiler y transporte de material, montaje de escenarios y otros elementos relacionados con la actividad. Así como seguros asociados a la actividad subvencionada.
- 5 Servicios externos de animación de espectáculos y monitoraje de la actividad.
- **6** Gastos de publicidad relacionados con la actividad que se propone, tales como, anuncios en prensa, radio, difusión a través de redes sociales, cartelería, dípticos que persigan la difusión a la ciudadanía con el objeto de informar de la actividad del proyecto subvencionado. Se incluye "merchandising" relacionado con la actividad subvencionada.
- **7** Gastos de coordinación, dirección o gestión del proyecto, siempre que no sobrepasen el 10% del presupuesto aprobado de la actividad.

Categoría de Gasto: Otros gastos.

- Gastos de transporte, dentro y fuera del término municipal de Córdoba, sin que el importe por estos llegue a superar el 50% del presupuesto de la actividad.
- Retribuciones de conferenciantes y, en este caso, gastos de transporte, alojamiento y manutención del/de la o de los/as conferenciantes.

Normas comunes aplicables a los gastos relacionados anteriormente en la Modalidad A:

- a) Las facturas o documentos del gasto estarán a nombre de la entidad solicitante y el contenido se corresponderá con lo contemplado en el presupuesto aprobado en la subvención.
- b) No se admitirán gastos realizados en material inventariable.
- c) La cuantía solicitada como subvención, en esta modalidad, no podrá superar los 2.000 € por entidad y proyecto. En caso de superar la solicitud de subvención 2.000 euros, quedará excluida de la convocatoria.
- d) Cada entidad podrá presentar, como máximo, una sola solicitud a esta modalidad.
- **3.** Gastos admisibles imputables a la subvención, dentro de la Modalidad B. Gastos de **Funcionamiento de las asociaciones.** Se admitirán como gastos subvencionables los que cumpliendo el requisito del punto 1 de este artículo, se encuentren entre las siguientes categorías de gastos:

Categoría de Gasto: Material fungible no inventariable.

Gastos de material de oficina, gastos postales, consumibles de equipos informáticos e impresoras, fotocopias y material no inventariable. Estos gastos corresponderán con la gestión ordinaria de la

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

11 de 59

NIF/CIF

****706**

****025**



asociación, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.

Categoría de Gasto: Gastos de contratación de servicios externos.

- Gastos de electricidad, agua corriente y recogida de basura (ambos conceptos han de incluirse en la misma factura a nombre de la la entidad). (No son admisibles los gastos correspondientes a este apartado cuando la sede social sea, simultáneamente, utilizada como domicilio particular a lo largo del año).
- 3 Seguros: seguro de vivienda correspondientes a la sede social o local. (No se admitirá este gasto cuando se utilice simultáneamente como sede de la asociación y vivienda particular a lo largo del año). Seguro de responsabilidad civil de la entidad, genérico de su actividad. No se admitirán seguros de responsabilidad para actividades específicas.
- Servicios de mantenimiento y actualización web, gestión de redes sociales, servicio técnico informático, portes, alojamiento y dominio web, alquiler de materiales.
- **5** Gastos de asesoría, gestor laboral o de cuentas de la asociación.
- Gastos de servicios de modalidad de telefonía y/o internet, con contrato a nombre de la asociación. (No son admisibles estos casos en sedes sociales que sean, simultáneamente, domicilio particular a lo largo del año). En este caso sólo se subvencionarían los gastos correspondientes a una modalidad de teléfono. En ningún caso se subvencionarán gastos que correspondan a la adquisición total o parcial con financiación del terminal.
- Otros servicios relacionados con las reparaciones básicas y el mantenimiento de la sede social o local de la asociación. (No se admitirán estos gastos si la sede es utilizada, simultáneamente, como domicilio particular a lo largo del año).
- 8 Contratación de servicios de Publicidad y publicaciones de la asociación sobre divulgaciones de los fines de la entidad o de la memoria anual de actividades. La publicidad o publicaciones no podrán estar referidas a una actividad en concreto que puede ser objeto de financiación en la modalidad A. Se incluye "merchandising" que facilite la visibilidad de la entidad y no esté relacionado con ninguna actividad concreta.
- **9** Contratación de servicios de limpieza del local, recarga de extintores y otros elementos de seguridad tales como servicio de alarma. (No se admitirán estos gastos si la sede es utilizada, simultáneamente, como domicilio particular a lo largo del año).

Categoría de gastos: Otros gastos.

- 10 Gastos de alquiler de la sede social, local para actividades o trastero, que queden acreditados en virtud de contrato de arrendamiento. No serán valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea utilizada, simultáneamente, a lo largo del año como domicilio particular.
- Gastos de cuota de comunidad de la sede social (siempre que sea propiedad de la asociación o corresponda el pago de ésta en virtud del contrato de arrendamiento). No son admisibles los gastos de este apartado en aquellas asociaciones cuya sede social sea utilizada, simultáneamente a lo largo del año, como domicilio particular.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

12 de 59

https://verifica.cordoba.es/



- Cuotas de pertenencia a entidades en las que la asociación está federada, confederada o uniones de entidades reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, de las comprendidas en dicha Ley.
- 13 Tasas o facturas para la obtención de certificado electrónico de la asociación.
- Comisiones bancarias. Están excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de combustible de vehículos de transporte siempre que los vehículos estén a nombre de la asociación y los gastos que se soliciten estén estrechamente vinculados a la actividad de la asociación y al objeto para el que fue creada.

Normas comunes aplicables a los gastos imputados en la Modalidad B:

- a) Las facturas o documentos del gasto estarán a nombre de la entidad solicitante y se corresponderán con los gastos contemplados en el presupuesto aprobado en la subvención.
- b) No serán admisibles gastos de material inventariable, ni gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- c) La cuantía solicitada como subvención en esta modalidad no podrá superar los 3.500 € por entidad. En caso de superar la cantidad de 3.500 euros, la solicitud quedará excluida de la convocatoria. En caso de compartir las asociaciones una misma sede o espacios, estos 3.500 € serán la suma máxima admisible resultado de la suma de las solicitudes de todas las asociaciones que compartan una misma sede o espacio sobre el que se pide subvención.
- d) Cada entidad podrá presentar, como máximo, una sola solicitud a esta modalidad.

Artículo 7: Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención hasta un límite del 100 % del importe de la actividad subvencionada.
- 2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. En todo caso, las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la realización de la actividad subvencionada frente a esta Administración local. En consonancia con ello, las entidades beneficiarias serán responsables que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites establecidos en las presentes Bases Reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas quedarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

13 de 59



la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias habrán de observar y cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de concurrir el supuesto previsto en la letra d) del citado apartado, la solicitud de autorización habrá de presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Orgánica "LA 0016670 Participación Ciudadana".

Artículo 8: Obligaciones de las entidades solicitantes y/o beneficiarias.

Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Presentar el modelo normalizado de solicitud, que figura como anexo a las presentes Bases Reguladoras, en el que se contiene el proyecto de actuación (modalidad A) a desarrollar en 2026 o una relación de actividades realizadas en 2025 (modalidad B), junto con el correspondiente presupuesto que ha de estar relacionado con la modalidad solicitada. En el presupuesto deben quedar desglosados, en las diferentes categorías, los gastos previstos con detalle.
- b) Cumplir el objeto de la subvención, realizando las actividades y ejecutando los gastos que fundamentan la concesión de la misma.
- c) Presentar la cuenta justificativa, junto a los justificantes de gasto y de pago, en el plazo de presentación de justificación, establecido en las presentes Bases Reguladoras, ante la Delegación de Participación Ciudadana, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Delegación de Participación Ciudadana, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Delegación de Participación Ciudadana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos objeto de la subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa.
- f) Acreditar que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

14 de 59

FECHA Y HORA

FIRMANTE



- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, previa instrucción y resolución de correspondiente procedimiento.
- k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

Artículo 9: Formulario de solicitud y documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud.

1. El formulario de solicitud, que incluye el proyecto de actuación o la relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable es de uso obligatorio en la presentación de la solicitud que deberán estar firmados. La solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su presentación a través de otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Otra documentación **obligatoria** que se acompañará con la solicitud:

En el supuesto que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Presidencia de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación que justifique la capacidad para presentar , en nombre de la asociación, la solicitud.

En otro caso, si la persona representante de la asociación es la que ostenta la Presidencia de la misma y presenta la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar:

- a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal).
- b) O bien, certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la Asociación con el Visto Bueno de la Presidencia, sobre la vigencia del nombramiento que figura en el documento del apartado a).
- 3. Si la persona representante de la asociación es la que ostenta la Vicepresidencia de la misma, o bien otro miembro de la Junta Directiva (órgano de gobierno de la asociación) y presenta la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar a la misma:

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

15 de 59

FECHA Y HORA



- a) Certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona que ostenta la Presidencia, en el que conste que ha sido habilitado específicamente, por el órgano de gobierno de la Asociación (Junta Directiva o similar), para la presentación de la solicitud de subvención de Participación Ciudadana 2026 al Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de la asociación.
- 4. Por último, en el supuesto que la persona representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, puede acreditarse mediante alguna de estas opciones:
- a) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
 - c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.
- 5. Datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación solicitante:
- a) Para indicar los datos bancarios en los que se solicita se ingrese la subvención, en caso de resultar beneficiaria, se deberá aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria, en caso de que la entidad no esté dada de alta en el programa de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos y el NIF de la entidad.

Los formularios de obligatoria utilización estan disponibles en la web www.participa.cordoba.es

- 6. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y las declaraciones que efectúen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada o la documentación que soporte la declaración efectuada en la solicitud por la asociación solicitante.
- 7. Por otra parte, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante, la persona titular del Departamento de Participación Ciudadana, requerirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, al interesado la subsanación de la solicitud y la presentación de la documentación exigida en la convocatoria cuando dicha documentación, de obligada aportación o cumplimentación, no haya sido presentada con la solicitud o la misma no se haya cumplimentado en la solicitud.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

16 de 59

FECHA Y HORA

FIRMANTE



8. La documentación requerida deberá ser presentada por los beneficiarios en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud, dictándose, por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. - Publicidad de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas en sus páginas web y redes sociales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

2. A estos efectos, deberá figurar la leyenda, según la modalidad de subvenciones solicita:
 En modalidad B)

Subvenciona:



La Delegación de Participación Ciudadana, con cargo a la convocatoria 2026 de Fomento de la Participación Ciudadana, ha subvencionado gastos de funcionamiento de esta Asociación



MODALIDAD A: Desde la Delegación de Participación Ciudadana se proporcionará el logotipo y la leyenda a las asociaciones que lo soliciten al correo electrónico: <u>subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es</u>. En caso de dudas sobre el logotipo o leyenda a insertar en la publicidad podrán ponerse en contacto a través del mismo correo electrónico.

El logotipo de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, deberá figurar en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

MODALIDAD B: Desde la Delegación de Participación Ciudadana se proporcionará placa informativa que deberá instalarse en la sede de la Asociación Subvencionada.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

17 de 59

FECHA Y HORA

NIF/CIF



- 2. Entre las medidas de difusión, en la **Modalidad A**, que adopte la entidad beneficiaria para dar a conocer las actividades que se desarrollen, en ejecución de las actividades subvencionadas, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Participación Ciudadana), además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeren. De todo ello, se dejará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.
- 3. En la **Modalidad A**, la entidad subvencionada, con carácter previo a la celebración de la actividad deberá remitir la publicidad prevista, a través del correo electrónico subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es, con el objeto que el Ayuntamiento pueda comprobar su relación con la actividad subvencionada y que dicha publicidad no pueda menoscabar o dañar la imagen de Ayuntamiento, al asociarse su logotipo en ella, con la proyectada publicidad de la misma.
- 4. Igualmente, en la **Modalidad A**, se deberá informar, con antelación suficiente a la Delegación de Participación Ciudadana, la fecha de inicio de la actividad y su contenido, con el objeto de poder realizar visitas institucionales del Ayuntamiento de Córdoba para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de las visitas de seguimiento y control de ejecución de la subvención que puedan efectuarse por parte de la Delegación de Participación Ciudadana.
- 5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11: Procedimiento de Concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones al amparo de las presentes Bases Reguladoras será el procedimiento ordinario de concesión en régimen de **concurrencia competitiva.**
- 2. **Plazo máximo para resolver el procedimiento**. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

18 de 59

NIF/CIF

****706*

****025**



- **3. Ordenación e Instrucción del Procedimiento**. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano gestor competente para la instrucción del procedimiento es la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- **4. Comprobación inicial de la solicitudes**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación inicial, sin entrar en su valoración, de las solicitudes y documentación presentada, así como del importe global solicitado como subvención por los interesados. Para el cómputo del importe global se tomará en cuenta tanto el importe de cada una de las modalidades de subvenciones como el importe máximo global de esta convocatoria.
- **5. Comisión de Valoración de las solicitudes**. Dentro de la instrucción del procedimiento, para la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se designará por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana, una Comisión de Valoración compuesta por 3 personas funcionarias técnicas del Departamento de Participación, con la siguiente composición:
 - Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana.
 - Vocal: Personal Funcionario técnico del Departamento de Participación Ciudadana.
 - Secretario/a: Personal Funcionario del Departamento de Participación Ciudadana.
- **6. Valoración de las solicitudes.** Las solicitudes serán valoradas por el personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana integrante de la Comisión de Valoración. Podrán solicitarse por parte de la Comisión los informes que se consideren oportunos para una mejor valoración de las solicitudes. Se podrá contar con una persona experta en la materia asignada para tal fin, que formará parte, con voz pero sin voto, de la Comisión de Valoración. La Comisión realizará un informe que contendrá la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas acorde con los criterios establecidos en las presentes bases.
- **7. Propuesta de entidades beneficiarias provisionales y de entidades suplentes provisionales**. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional, en Anexo de entidades beneficiarias provisionales de las subvenciones, y, en Anexo de entidades beneficiarias suplentes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria y obtenido la puntuación mínima establecida, no han podido obtener subvención al agotarse el crédito previsto. Por último, se incluirá, en su caso, un Anexo, relación de entidades solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima necesaria para ser beneficiarias de subvenciones y, en su caso, anexo de entidades que han renunciado a la solicitud previamente.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

19 de 59



La propuesta de entidades beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes provisionales y entidades que no han alcanzado la puntuación mínima exigida, se notificará mediante publicación a través de los medios de notificación establecidos en las presentes bases. En dicha propuesta provisional se requerirá, en su caso, a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes provisionales, los requerimientos correspondientes y, las propuestas de reformulación, si procediese.

Las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales deberán presentar la documentación que se les requiera, así como, las alegaciones que tengan por pertinentes a la propuesta provisional y, en su caso, la reformulación propuesta en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación. Las alegaciones presentadas serán valoradas por la Comisión de Valoración que dictaminará su aceptación o rechazo. Éste será publicado a los efectos de su notificación a los interesados en el Tablón de Anuncios Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

En ningún caso se aceptará la presentación de una nueva actividad o categoría de gasto, ni la inclusión de nueva documentación.

8. Información previa al Consejo del Movimiento Ciudadano. Antes de publicar la propuesta de entidades beneficiarias provisionales y de suplentes provisionales se informará del proceso seguido en la evaluación de solicitudes al Consejo del Movimiento Ciudadano. La persona titular de la presidencia del Consejo o persona en quién ésta delegue (que no podrá pertenecer a ninguna de las entidades valoradas) será informada del proceso de evaluación seguido.

El Consejo del Movimiento Ciudadano podrá, por espacio de 10 días, siguientes a la comunicación, realizar observaciones, que se incorporarán al acta de la Comisión de Valoración, con el fin de dotar al proceso de mayor transparencia. Se abstendrán de participar en dichas observaciones las personas que tengan interés personal por estar integradas en alguna de las Juntas Directivas de las entidades solicitantes.

- **9. Propuesta de Resolución del procedimiento.** Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales y valoradas por la Comisión de Valoración y, en su caso, finalizada la fase de reformulación de solicitudes, se elevará por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana propuesta de resolución debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.
- **10. Resolución del procedimiento.** Corresponde, mediante Acuerdo, dictar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local.
- 10.1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve el procedimiento de la concesión de las subvenciones, especificará, al menos:

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



- La relación de entidades beneficiarias que han obtenido subvención, cuantía otorgada y puntuación obtenida.
- En su caso, una relación de suplentes que no han obtenido subvención por agotamiento de crédito presupuestario, junto con la puntuación obtenida.
- En su caso, relación de entidades solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima necesaria para ser beneficiarias de subvenciones.

10.2.-El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presentes bases, pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto ante el órgano que ha dictado la resolución, o bien, podrá ser impugnado directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- **11. Resoluciones complementarias:** En el caso de existir sobrante de crédito en la convocatoria, bien por no haberse agotado, bien por existir un eventual aumento sobrevenido del crédito disponible, una vez resuelta la convocatoria, podrá acordarse una resolución complementaria, aplicando el orden de puntuación obtenida entre:
- 11.1 En primer lugar, las entidades solicitantes que no hayan sido beneficiarias, por agotarse el crédito existente, y que alcancen la puntuación mínima para ser beneficiarias.
- 11.2. En segundo lugar, las que no habiendo sido beneficiarias, hayan obtenido mayor puntuación en la convocatoria dentro de la misma modalidad, aunque no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En este supuesto, por parte del órgano instructor se realizará propuesta de resolución complementaria, para que las entidades beneficiarias acepten y/o reformulen su solicitud en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo y, no atendiendo al requerimiento, se entenderá que no aceptan la propuesta, de lo cual se notificará al interesado mediante publicación y se continuará por parte del órgano

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

21 de 59



instructor, según el orden de otorgamiento y será de aplicación lo dispuesto para la aceptación y/o reformulación en estas bases.

Finalizada la instrucción de la resolución complementaria, se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su resolución, en su caso.

Artículo 12: Reformulación de la solicitud.

- 1. Se autoriza a la Comisión de Valoración para que, a la vista de la solicitud y el presupuesto inicial solicitado, pueda proponer la reformulación de la solicitud cuando la cantidad a otorgar como subvención sea inferior a la solicitada. En el plazo establecido para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional (10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma), se podrán presentar dichas reformulaciones por las entidades beneficiarias.
- 2. En la reformulación, junto con la adaptación del proyecto, se adjuntará un nuevo presupuesto de ingresos y gastos ajustado, en su caso, a la subvención propuesta. En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- 3. Si la entidad a la que se ha propuesto la reformulación no realizara una redistribución del presupuesto inicial o no manifestara expresamente su oposición a hacerla, se entenderá que acepta la reformulación propuesta de oficio, en la que se aplica por parte del órgano gestor una reducción proporcional de todos los gastos indicados en el presupuesto.

Artículo 13: Lugar de notificaciones en el procedimiento.

- 1 Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, resolución del procedimiento, así como, las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Edictal del Ayuntamiento de Córdoba sito en https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/ sin perjuicio que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web https://participa.cordoba.es
- 2 Si la instrucción del procedimiento lo aconseja y en aquellos actos que la legislación lo permita, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el Tablón de Edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos, a la que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado "Mis notificaciones" o desde carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

22 de 59



Artículo 14. Autorizaciones a la Delegación de Participación Ciudadana por los solicitantes.

- 1. La presentación de las solicitudes conlleva la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para recabar, en su caso, certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como, con el Ayuntamiento de Córdoba.
- 2. En el caso de que la entidad solicitante no autorice al Ayuntamiento de Córdoba a recabar estas certificaciones, la entidad solicitante estará obligada a presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, sin perjuicio de su presentación en otros momentos del procedimiento:
- A. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- B. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- C. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Córdoba.
- 3. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, si el importe de la cuantía de subvención solicitada o cuantía propuesta a otorgar o abonar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros en esta convocatoria, las certificaciones previstas en el apartado 2 de este artículo, podrán ser sustituidas por la presentación de la Declaración Responsable.

Artículo 15: Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras serán:

• Modalidad A. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, DEL PRESUPUESTO Y REPERCUSIÓN DE LA	Hasta 120 puntos
ENTIDAD	

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: (0 a 80 puntos como máximo)

- Actividades a realizar incluidas en el proyecto presentado a la subvención (30 puntos máximo):
 - o Jornadas de convivencia vecinal y/o días de la vecindad: 5 puntos.
 - o Acciones formativas relacionadas con la participación ciudadana: 5 puntos.
 - Actividades que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomenten el buen uso de las nuevas tecnologías: 5 puntos.
 - o Actividades de concienciación para la mejora del barrio o distrito: 5 puntos.
 - Actividades con motivo del Día de Andalucía (28 de febrero), Día de la Bandera Andaluza (4 de diciembre) o el Día de la Constitución (6 de diciembre): 5 puntos.
 - o Actividades de participación de la infancia y la adolescencia: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen eventos o actividades que impulsen una ciudad más próxima, sostenible, justa y relacionada con la vida de barrio donde la asociación tenga su sede. (0-

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

23 de 59

FIRMANTE



15 puntos).

- El proyecto presentado es totalmente adecuado en sus actividades para ser puntuado por ello 15 puntos.
- El proyecto presentado es parcialmente adecuado, pero no totalmente.......8 puntos.
- El proyecto presentado no es adecuado0 puntos.
- Proyectos que incluyan actividades de convivencia que fomenten las relaciones vecinales (intergeneracionales y multiculturales), actividades emblemáticas o de embellecimiento colaborativo de barrios, abiertas a la generalidad de los vecinos y vecinas. (0-15 puntos).
 - El proyecto recoge estos aspectos de forma totalmente adecuada 15 puntos.
 - El proyecto presentado es parcialmente adecuado, pero no totalmente......8 puntos.
 - o El proyecto no es adecuado puntos
- Actividades coorganizadas o realizadas en colaboración con varias asociaciones y/o colectivos (0-10 puntos como máximo):
 - 5 puntos por cada asociación o colectivo que participe en el desarrollo de la/s actividad/es hasta un máximo de 10 puntos.
- Que la entidad contemple en su proyecto alguno de los siguientes aspectos (0-10 puntos como máximo):
 - * Formación o sensibilización en igualdad de género.
 - * Acciones contra la violencia de género.
 - * La Junta Directiva de la Asociación cumple con el principio de paridad en su composición, entendido como representación equilibrada en la composición que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento de uno de ellos.
 - * Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo.
 - 5 puntos por cada aspecto contemplado en el proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO: (de 0 a 15 puntos).

- Presupuesto con desglose pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía total y unitaria. (0-15 puntos):
 - o Presupuesto muy adecuado: 15 puntos.
 - o Presupuesto adecuado: 10 puntos.
 - o Presupuesto poco adecuado: 5 puntos.
 - o Presupuesto nada adecuado: 0 puntos.

NÚMERO DE SOCIOS/AS DE LA ENTIDAD: (0 a 10 puntos).

- N.º de socios/as de la entidad (0-10 puntos):
 - o Más de 20: 10 puntos.
 - De 5 a 20: 5 puntos.
 - o Menos de 5: 0 puntos.

CUMPLIMIENTO DILIGENTE DE REQUISITOS FORMALES: (15 puntos).

• Cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos documentales exigidos en la solicitud (ejemplo: formulario correctamente cumplimentado, acreditación correcta del representante de

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



la entidad, ...), con comprobantes de envío.

- Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: muy adecuado, 15 puntos.
- Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: adecuado, 10 puntos.
- o Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: poco adecuado, 5 puntos.
- Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: nada adecuado, 0 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- o 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- \circ 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- o 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor no de socios/as.

Modalidad B. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, DEL PRESUPUESTO Y REPERCUSIÓN DE LA	Hasta 120 puntos
FNTIDAD	

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: (0 a 50 puntos como máximo).

- Actividades realizadas en 2025 relacionadas con el objeto de la convocatoria (0-36):
 - Asambleas y/o reuniones con el vecindario: 6 puntos.
 - Reuniones con la Administración para trasladar demandas ciudadanas: 6 puntos.
 - o Campañas o actividades dirigidas a concienciar o informar a la población sobre cuestiones de su interés y por la mejora de las condiciones de vida del barrio: 6 puntos.
 - Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad: 6 puntos.
 - o Actividades que contribuyan directamente a la incorporación de nuevos/as socios/as a las asociaciones: 6 puntos.
 - o Actividades de Participación de la Infancia y Adolescencia: 6 puntos.
- Que la entidad contemple, en la relación de actividades presentadas, alguno de los siguientes aspectos (0-14 puntos máximo):
 - * Formación o sensibilización en igualdad de género: 3,5 puntos.
 - * Acciones contra la violencia de género: 3,5 puntos.
 - * La Junta Directiva de la Asociación cumple con el principio de paridad en su composición, entendido como, representación equilibrada en la composición que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento de uno de ellos: 3,5 puntos.
 - * Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo: 3,5 puntos.
 - 3,5 puntos por cada aspecto contemplado en el proyecto hasta un máximo de 14

CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO: (0 a 20 puntos).

Calidad en presentación del Presupuesto con desglose pormenorizado, detallando los tipos de

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

25 de 59

FECHA Y HORA

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO

FIRMANTE



gastos, su importe y cuantía -total y unitaria-. (0-20 puntos):

- Presupuesto muy adecuado: 20 puntos.
- Presupuesto adecuado: 15 puntos.
- o Presupuesto poco adecuado: 10 puntos.
- o Presupuesto nada adecuado: 0 puntos.

CARACTERÍSTICAS Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD: (0 a 30 puntos).

- N.º de socios/as de la entidad (5-20 puntos):
 - o Más de 20: 20 puntos.
 - o De 11 a 20: 15 puntos.
 - o Hasta 10: 5 puntos.
- La entidad no cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos (0-10 puntos): (se entenderán, a los efectos de esta convocatoria, espacios municipales cedidos los de titularidad, tanto del Ayuntamiento de Córdoba como los de organismos públicos y privados dependientes de este, incluidas empresas municipales).
 - Sí cuenta con espacios cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba: 0 puntos.
 - No cuenta con espacios cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba: 10 puntos.

CALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD: (0 a 20 puntos).

- Cumplimiento en tiempo y forma de todos los requisitos documentales exigidos en la solicitud (ejemplo: formulario correctamente cumplimentado, acreditación correcta del representante de la entidad, ...), con comprobantes de envío.
 - Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: muy adecuado, 20 puntos.
 - Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: adecuado, 15 puntos.
 - Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: poco adecuado, 10 puntos.
 - o Calidad del cumplimiento de los requisitos formales: nada adecuado, 0 puntos.

CRITERIOS PARA EL DESEMPATE:

- o 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- 4. De persisitir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.

Artículo 16: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

1. De cara a facilitar la financiación a las asociaciones en su funcionamiento y proyectos, sin menoscabo de la libre concurrencia por la que se rige la presente convocatoria y, teniendo en cuenta la limitación de no superar, con el otorgamiento de las subvenciones, la cuantía máxima a conceder establecida en la presente convocatoria, a la hora de realizar la propuesta de asignación de las cuantías que corresponden

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

26 de 59

FECHA Y HORA



a las asociaciones que presenten solicitud, tanto en la modalidad A como en la modalidad B, en estas bases reguladoras, se seguirán las siguientes reglas:

- **a. Primera fase de reparto:** A aquellas asociaciones solicitantes que obtengan la puntuación mínima exigida en las presentes bases para ser entidad beneficiaria, se les asignará una cuantía inicial, según las siguientes circunstancias que concurran en la solicitud:
- a.1) En el supuesto que la solicitud de la asociación se acompañase de un presupuesto cuyo importe sea igual o superior a 500 €, se asignará una cantidad inicial de 500 €, siempre que este importe esté comprendido dentro de la cantidad que solicita como subvención en esta convocatoria. Si la cantidad solicitada como subvención fuese menor se reducirá a ésta dicha asignación.
- a.2) Si en la solicitud de la asociación se acompaña un presupuesto cuyo importe sea inferior a 500 €, se le asignará una cuantía equivalente a la cantidad solicitada como subvención.

En el supuesto que, atendiendo a los criterios de reparto expuestos en los puntos a.1) y a.2), el importe acumulado en el reparto exceda la cuantía máxima prevista como dotación económica máxima de cada una de las modalidades, los importes inicialmente asignados en el reparto efectuado según las reglas del apartado a) de este artículo, se reducirán proporcionalmente, en un 20 %, las cantidades mínimas asignadas hasta que el importe económico global que resulte sea una cuantía inferior al importe máximo previsto en cada una de las modalidades.

Si, una vez reducida proporcionalmente en un 20 % estas cantidades, la cantidad resultante superase la dotación económica máxima establecida en las presentes bases, se irán reduciendo sucesivamente en un 10 % las cantidades hasta lograr que el importe total de las mismas quede por debajo de la cantidad máxima estimada por cada una de las modalidades de subvenciones.

- **b).** Segunda fase de reparto. Una vez efectuado el reparto económico de la primera fase, por la cantidad restante y hasta alcanzar el importe máximo estimado por cada una de las modalidades, se procederá, en función de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, por parte de la Comisión de Valoración, a la asignación de cantidades de la siguiente forma:
- b.1. Partiendo de la asignación inicial otorgada en la primera fase de reparto, si con la misma se ha alcanzado la cuantía máxima solicitada como subvención por parte de la entidad solicitante, ésta será excluida del reparto en esta segunda fase.
- b.2. Por el contrario, si con la cantidad asignada en la primera fase de reparto, no se ha alcanzado la cuantía máxima solicitada por la entidad como subvención, se procederá de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados, teniendo en cuenta que la cuantía propuesta no podrá superar a la que figura, como subvención, en la solicitud de la entidad.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

27 de 59

https://verifica.cordoba.es/



- b.2.1. De los puntos totales obtenidos en la baremación, en esta segunda fase, se deducirán a todas la entidades los primeros 25 puntos, al haber obtenido financiación por los mismos en la primera fase de reparto.
- b.2.2. El importe económico que se asignará en esta fase se repartirá entre el número de entidades participantes en cada modalidad de subvenciones que, habiendo superado la puntuación mínima para ser entidades beneficiarias, y que con el primer reparto no hayan agotado la cuantía solicitada como subvención.
- b.2.3. Para repartir el importe económico restante en esta segunda fase, en cada una de las modalidades, las solicitudes de las asociaciones se ordenarán por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida, y se irá asignando el crédito disponible por la cantidad que reste entre lo otorgado en la primera fase y la cantidad solicitada como subvención, hasta agotar el crédito disponible.
- 2. Resultará como cantidad a incluir en la propuesta de Resolución de subvenciones, la resultante de la suma de las operaciones en la primera y/o segunda fase de reparto descritas en el apartado a) y b) de la presente base.

En el caso en que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación en el mismo tramo de reparto de la segunda fase y, no habiendo más crédito a repartir, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de la solicitud en función de los siguientes parámetros:

- o 1. Antelación en la fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 2. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 3. De mantenerse, aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- o 4. De persisitir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor no de socios/as.
- 3. Se establecen como puntuaciones mínimas a obtener para ser subvencionable una solicitud, a los efectos de participar en la primera fase de reparto, las siguientes:
 - 3.1.- Como puntuación mínima en la Modalidad A: 25 puntos.
 - 3.2.- Como puntuación mínima en la Modalidad B: 25 puntos.

Estas puntuaciones mínimas no serán aplicables en el supuesto de proponer resoluciones complementarias para distribuir el crédito sobrante, en el caso de no existir entidades que alcancen una puntuación mínima exigida.

Artículo 17: Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta a los beneficiarios.

1. Abono anticipado de la cuantía de la subvención. Salvo lo que se pueda establecer en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, se podrá abonar anticipadamente el 100 % del importe de la

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

28 de 59



subvención que se otorga, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

2. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 18: Medidas de garantía.

- 1. Las asociaciones beneficiarias a las que se les abone anticipadamente la subvención estarán exentas de prestar garantía, debido tanto a la escasa cuantía individual de las subvenciones otorgadas como al carácter de proyección a la ciudadanía a las que se aplicarán las subvenciones. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026, para el caso del reconocimiento de obligaciones de subvenciones, en caso de tener el beneficiario pendiente de aprobación por parte del Ayuntamiento alguna justificación por no haberse presentado en plazo o por estar pendiente de subsanar deficiencias.
- 2. En este supuesto, deberá garantizarse el pago en la forma establecida en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 19. Plazo y forma de presentación de la cuenta justificativa.

- 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera prevista en las presentes bases reguladoras, pudiendo revestir la forma de Cuenta Justificativa Simplificada.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, los beneficiarios deberán acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades suvencionadas. Por ello, deberán incluir en la cuenta justificativa tanto el importe invertido, como subvención, en la actividad subvencionada, como el resto de fondos propios o de terceros que figuran en el presupuesto sobre el que se aprobó la subvención.
- 3. Rendición de la cuenta justificativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. La forma de dicha cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

29 de 59



4.Cuenta justificativa a presentar como justificación de las subvenciones otorgadas mediante Cuenta Justificativa Simplificada.

De conformidad con lo establecido en el articulo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de esta cuenta justificativa abreviada que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria de Actuación Justificativa (modalidad A) y Declaración Responsable (Modalidad B) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago abonada de reintegro de los remanentes de la subvención no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- De igual forma, se aportarán los justificantes de gasto (facturas y otros documentos) y los justificantes de pago (copia de transferencias y otros documentos).
- Soportes de publicidad y difusión del gasto y/o actividad subvencionada, con el logo y lemas que se indican en el punto 7 de este artículo.

5. La Delegación de Participación Ciudadana será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la documentación que conduzca a la comprobación de la cuenta justificativa presentada.

En relación a esto último, y para permitir la comprobación de la justificación de las subvenciones presentadas, bien por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, bien por la Comisión de Valoración prevista en estas bases, se seleccionará un muestreo del 10% de los expedientes de las entidades que hayan presentado la justificación por cada una de las modalidades previstas. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General del Ayuntamiento o, en su defecto, si ésta no lo realiza, por parte de la Comisión de Valoración.

Una vez comprobada la muestra de expedientes de un 10% de conformidad, se entenderán justificados la totalidad de los expediente presentados, integrantes de la población considerada.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

30 de 59

FIRMANTE



- 6. El plazo de ejecución de los gastos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2026. El plazo de justificación finaliza el día 31 de enero de 2027, inclusive, sin perjucio de las modificaciones de la resolución de concesión de la subvención que puedan producirse. En todo caso, el plazo de justificación finaliza el último día del mes siguiente al de finalización del período de ejecución.
- 7. Documentación a entregar como justificantes de gasto, cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada, a efectos de verificación, por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba:

Justificantes de gasto: los gastos realizados deben pagarse con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente convocatoria como plazo general; esto es el 31 de enero de 2027 (inclusive). Todo ello, sin perjuicio de otorgarse una ampliación del plazo de ejecución en la modalidad A en cuyo caso, la finalización del plazo de justificación se adecuará a éste.

Deben presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- En relación con algunos de los gastos se podrán presentar como justificantes:
 - Para los arrendamientos: contrato del arrendamiento o documento de cesión de uso, factura y justificante del pago, así como copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física. En caso de que el arrendador no sea persona física la entidad deberá aportar la correspondiente factura, no admitiéndose recibos de pago, notas, ni otros justificantes diferentes a los mencionados.
 - Para los seguros: copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la modalidad B siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y parte del período de vigencia corresponda a dicho período.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

31 de 59

FECHA Y HORA



- Para suministros (telefonía, internet, agua, recogida de residuos, consumo eléctrico, etc.): factura en la que se detallen los servicios prestados. Estas facturas podrán subvencionarse en su totalidad siempre y cuando parte de los servicios prestados estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- La asociación también deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local para justificar los siguientes gastos:
 - seguro de local o sede,
 - comunidad de propietarios,
 - reparaciones básicas (exentas de licencia municipal de obra),
 - gastos de limpieza de sede o local,
 - revisión y carga de extintores.

Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. Se tendrá en cuenta la limitación en, cuanto a pagos en efectivo, establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, relativas a la limitación de pagos en efectivo, en su redacción dada por la Ley 11/2021, punto 1.

Desplazamientos, alojamiento y manutención. Los Justificantes de gastos relacionados con desplazamientos, alojamiento, manutención de docentes/ponentes no pueden ser expedidos por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios/as, asociados/as, fundadores, familiares, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones. Estas facturas serán expuestas a nombre de la entidad.

Material publicitario. Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades de los proyectos subvencionados en modalidad A, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.), indicando que la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba subvenciona la actividad u objeto de la subvención, así como incluyendo el logotipo de dicha delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará el siguiente texto: "La Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (nombre de la asociación) en el año 2026", junto al logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana. Así mismo, también hay que incluir el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana en los materiales promocionales o de merchandising que hayan sido subvencionados.

10. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el presupuesto de la solicitud de subvención, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del presupuesto aprobado para la actividad, que no deberán superar los 400 € en conjunto.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

32 de 59

FECHA Y HORA



- 11. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en las presentes bases reguladoras.
- 12. **Conservación de la documentación original**. La entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original, al menos, durante los 4 años siguientes contados a partir de la finalización del plazo de justificación, al objeto de la verificación de la subvención por los organismos de control en su caso.

Artículo 20: Devolución voluntaria.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida sin el previo requerimiento del Ayuntamiento.
- 2. La devolución del importe se hará, previa comunicación de la entidad beneficiaria a la Delegación de Participación Ciudadana, mediante escrito en el que se contendrá el importe exacto que quiere devolver voluntariamente y solicitando la expedición de carta de pago.
- 3. Esta solicitud de devolución se realizará mediante el registro electrónico dirigido a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, Asunto: Devolución Voluntaria Subvenciones 2026.
- 4. El órgano gestor de la subvención solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición de la correspondiente carta de pago por el importe que la entidad beneficiaria haya indicado, sin perjuicio de la posterior liquidación por el Ayuntamiento de los intereses que correspondan por la cantidad liquidada.
- 5. Recibida la carta de pago por el importe de la devolución solicitada por la entidad beneficiaria de la subvención, ésta será abonada a través de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Córdoba. Una vez abonada, se presentará por el beneficiario copia del justificante de este pago de la citada carta, a través del registro electrónico, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, para que forme parte del expediente de subvención.

Artículo 21. Otras obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

- 1. La entidad beneficiaria estará obligada a:
 - a. Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
 - b. Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte en modalidad A, cualquiera que fuera el formato empleado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

33 de 59

FECHA Y HORA



- c. Para el supuesto de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento de Córdoba requerirá en el plazo de 15 días a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dichas medidas de difusión, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- d. Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

Artículo 22 Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 23. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 24. Procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad interesada.
- 2. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión. Podrá ser causa de modificación de la resolución en la modalidad A, en cuanto al plazo de ejecución y justificación, si el pago anticipado a las entidades no se produce antes del 1 de octubre de 2026.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

34 de 59



- 3. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, circunstancia que se deberá hacer constar en las Bases Reguladoras.
- 4. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano competente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
- 5. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio de la modificación de la Resolución deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a los dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

- 1. Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, así como lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas y no devueltas por la entidad beneficiaria, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención, en los casos de:
 - a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular, la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en la documentación presentada o que superen en su conjunto el coste previsto para los gastos corrientes indicados. En este último caso, procederá el reintegro total entendiendo como tal los ingresos recibidos de otra subvención que sean igual o superiores a la subvención concedida por el Ayuntamiento-, o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

35 de 59



- b) Incumplimiento del objeto para el que se hubiera otorgado la subvención, total (cuando no se han realizado las actividades o ejecutado los gastos previstos), o parcial (cuando sólo es calculada con los costes de las actividades y/o gastos no realizados).
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de logotipos municipales establecida como obligación al
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.
- 2. La instrucción del procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 26: Obligación de la entidad beneficiaria de colaboración con la Administración.

- 1. Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención, o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros órganos que la legislación de subvenciones o de régimen local pueda atribuir funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolló la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

36 de 59

FECHA Y HORA



2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2007, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 27. Protección de datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

- 2. Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes y las entidades beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.
- 3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.
- 4. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

Disposición Adicional Primera.

Para facilitar la tramitación administrativa se deberán emplear los modelos de solicitud que figuran como anexo junto a las presentes bases, pudiendo obtenerse en la web de la Delegación de Participación Ciudadana http://participa.cordoba.es

Además, las entidades podrán obtener información adicional sobre la solicitud, la gestión y la justificación en la Delegación de Participación Ciudadana a través de los siguientes medios:

a) En los teléfonos 957-499900, extensiones: 17401 - 20363.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

37 de 59

FECHA Y HORA

CÓDIGO CSV



- b) En el correo electrónico: subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
- c) Presencialmente con cita previa en el Departamento de Participación Ciudada. Casa Ciudadana. Avda del Marrubial S/N. Córdoba. (Junto a la Biblioteca Municipal).

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



ANEXO A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES 2026 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DOCUMENTACIÓN, EN SU CASO, A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. Representante de la entidad y presentación de la solicitud:

- 1. En caso de que la persona representante de la asociación sea la que ostente la Presidencia de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.
- 2. En otro caso, si la persona representante de la asociación es la que ostenta la Presidencia de la misma y presenta la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar:
- a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal), o bien
- b) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la asociación con el Visto Bueno de la Presidencia, sobre la vigencia del nombramiento, que figura en el documento del apartado a).
- 3. Si la persona representante de la asociación es la que ostenta la Vicepresidencia de la misma, o bien otro miembro de la Junta Directiva (órgano de gobierno de la asociación) y presenta la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar a la misma:
- a) Certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona que ostenta la Presidencia, en el que conste que ha sido habilitado específicamente, por el órgano de gobierno de la Asociación (Junta Directiva o similar), para la presentación de la solicitud de subvención de Participación Ciudadana 2024 al Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de la Asociación
- 4. Por último, en el supuesto que la persona representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, puede acreditarse mediante alguna de estas opciones:
- a) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
 - c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



2. Datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación solicitante:

Para indicar los datos bancarios en los que se solicita se ingrese la subvención, en caso de resultar beneficiaria, se deberá aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria, en caso de que la entidad no esté dada de alta en el programa de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad.

El contenido de los formularios y la información para su cumplimentación pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba https://sede.cordoba.es/cordoba, así como en la web www.participa.cordoba.es

- 3. Formulario de Solicitud que incluye el Proyecto (modalidad A) o Relación de Actividades (modalidad B), el Presupuesto y la Declaración Responsable, debidamente cumplimentado, presentado por el/la representante legal de la entidad en el que aparezcan expresamente los siguientes
 - Conceptos de gastos y los correspondientes importes para los que se solicita subvención.
 - Importe de la subvención solicitada.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

40 de 59

FECHA Y HORA



ANEXO: MODELOS DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria 2026 de carácter anticipado de subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana

MODALIDAD A: Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la Participación Ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía.

(Nota: Los apartados marcados con un asterisco* deben rellenarse obligatoriamente, independientemente de que se puedan anexar documentos que los amplíen).

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE * Y DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL *.

Denor	ninación Soci	al				
N.I.F		Do	micilio, C.P.		Distrito	
IBAN: *En el cas		caria no esté	de alta en el Ayunta		haya producido alguna	n modificación en los datos, hay
	tar el modelo de desig	,				
Cargo d Directi	que ostenta en l va	a Junta	☐ Vic ☐ Se ☐ Te	esidente/a epresidente/a cretario/a sorero/a ro con apoderamie	nto legal	
Nombr	e y Apellidos					
N.I.F.		Telé	fono:	c	orreo Electrónico):
Person	na de contacto e	en la enti	dad			
Teléfoi	no		'			
Correo	electrónico					
				ARA LA QUE SE S	SOLICITA LA SU	

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



2.1 Objetivos prioritarios que se persiguen e 1 de las Bases Reguladoras). Marcar lo que pr	n el proyecto a desarrollar por la entidad (art. oceda *.
Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudac	l.
Promover las relaciones vecinales, intergener mediante iniciativas de dinamización de la vid	racionales y multiculturales de los vecinos y vecinas a colectiva del barrio.
Propiciar espacios de encuentro entre lo equipamientos cerrados como en la vía públic	os vecinos y vecinas, tanto en instalaciones y a.
Facilitar la cohesión social de la ciudad	
Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones	y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
Favorecer la incorporación de nuevos vecinos ciudad.	y vecinas a las asociaciones de los barrios, distritos o
Promover la participación infantil y adolescen	te.
y resultados que se espera obtener de la ejec Nombre de la actividad:	
Descripción:	
Fecha:	Duración:
Lugar:	
Nombre de la actividad:	
Descripción:	
Fecha:	Duración:
Lugar:	

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



Actividad:	
Descripción:	
Fecha:	Duración:
Lugar:	
Actividad:	
Descripción:	
	_
Fecha:	Duración:
Lugar:	
Actividad:	
Descripción:	
Fecha:	Duración:
Lugar:	

(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud).

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



2.3. Metodología (¿Cómo se va a realizar el proyecto?) *	
(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solic	citud).
3. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN.	
3.1. El contenido del proyecto a desarrollar se enmarca dentro de alguno o algu criterios establecidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras. Marcar cor proceda.* (No se valorarán aquellos apartados de los criterios de puntuación indiquen por parte del solicitante.)	n X lo que
Jornadas de convivencia vecinal y/o días de la vecindad.	
Acciones formativas relacionadas con la participación ciudadana.	
Actividades que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomen uso de las nuevas tecnologías.	ten el buen
Actividades de concienciación para la mejora del barrio o distrito.	
Actividades con motivo del Día de Andalucía (28 de febrero), Día de la Bandera And diciembre) o el Día de la Constitución (6 de diciembre).	aluza (4 de
Actividades de participación de la Infancia y la Adolescencia.	
Proyectos que desarrollen eventos o actividades que impulsen una ciudad má sostenible, justa y relacionada con la vida del barrio donde la asociación tenga su sede.	is próxima,
Proyectos que incluyan actividades de convivencia que fomenten las relaciones (intergeneracionales y multiculturales), actividades emblemáticas o de embel colaborativo de barrios, abiertas a la generalidad de los vecinos y vecinas.	
Actividades coorganizadas o realizadas en colaboración con varias asociaciones y/o ¿Con qué asociaciones (nombre)?	colectivos.
3.2. ¿Las actividades para las que se pide la subvención son abiertas a la ciuda están circunscritas a los/as socios/as de la entidad? *	danía y no
Sí No	
Subvanciones 2026 Fermanto de la Participación Cividadana	44 do 50

https://verifica.cordoba.es/



3.3. Representación equilibrada de las personas de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar de la entidad o agrupación. Se valorará la presencia equilibrada en dichos órganos cuando el porcentaje de mujeres y hombres en el órgano directivo representen un mínimo de un 40% y un máximo del 60%.

Indicar la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la entidad. A dicha descripción so acompañará en la documentación aportada el certificado de composición de la Junta Directiva, con la relación nominativa de sus integrantes, desagregada por sexos.					
(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa 3.4. ¿La entidad contempla en su proyecto alguno de los siguientes aspecto		solicitud).		
- Formación o sensibilización en igualdad de género Descripción de las medidas o actividades realizadas	SI		NO		
- Acciones contra la violencia de género	SI		NO		
Descripción de las medidas o actividades realizadas					
- Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo Descripción de las medidas o actividades realizadas	SI		NO		
(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa	a esta s	solicitud)).		
Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana			45 de 5		



Ver las obligaciones en materia de publicidad del art. 10 de las Bases Reguladoras)					
-					

(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud).

5. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR (Artículo 6.2 de las Bases Reguladoras) *.

(Se puede incluir, para obtener una mayor puntuación en este apartado, el desglose de los gastos, así como el n.º de unidades y el precio/unidad).

Categorías de gasto*	Unidades	Precio/unidad	Importe en euros*
Material no inventariable			
Gastos de contratación de servicios e	evternos		
dastos de contratación de servicios e	externos.		
Otros Gastos.			
	Coste total p	previsto de la actividad*	
С	antidad que se soli	cita como subvención*	
	Α	portación de la entidad	
	Otras	subvenciones o ayudas	

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

46 de 59

https://verifica.cordoba.es/



6. OTROS DATOS.*

Indicador	Número
Número de socios/as de la entidad	
Número de personas implicadas/beneficiarias o	del
proyecto	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE *:

La persona abajo firmante declara responsablemente en nombre de la entidad solicitante a la que representa que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y el resto de la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Así mismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y resto de normativa durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha administración, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones. En particular declara que la entidad a la que representa (marcar con una X lo que se declare responsablemente): (MARCAR SOLAMENTE LO QUE PROCEDA. Si no se marca se entenderá que no procede)

Es una Asociación regulada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, carece de ánimo de lucro y tiene personalidad jurídica, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios a los que se refiere las Bases Reguladoras y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
No se encuentra en ningún supuesto de imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios a los que se refiere el artículo 3.3, 3.4 y 3.5 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.3 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba o ha solicitado su inscripción en el mismo.
No ha solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de éste, así como de otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto.
Sí ha solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedente de otras Delegaciones Municipales (incluidos Distritos de la Delegación de Participación Ciudadana) o entidades dependientes de éste o de otras Administraciones Públicas (en este supuesto deberá indicar fecha, entidad e importe solicitado y/ u obtenido): Fecha: Entidad: Importe solicitado y/u obtenido:

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

47 de 59

https://verifica.cordoba.es/

FIRMANTE

	TAMIENTO DE CORDOBA ión de Participación Ciudadana
	Solicita el pago anticipado de la subvención.
	La Asociación NO cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos.
	La Asociación SÍ cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos.
	Conoce la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la inexactitud, falsedad u omisión , de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.
	No tiene pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes, recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
	Sí tiene pendiente de justificación subvención del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes, recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
	En 2025 no ha sido beneficiada por el Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes del mismo, con una subvención igual o superior a los 9.000 € .
8. DOC	CUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD *.
	Documentación justificativa de estar al corriente con las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba mediante certificados expedidos por las administraciones competentes o mediante Declaración Jurada al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 (en el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Córdoba en el apartado 10 de este formulario).
	Certificado del acta de elección y/o poder notarial de la persona que suscribe la solicitud en el que conste los poderes de representación de la entidad solicitante, o documento acreditativo equivalente, en el caso de que el/la Presidente/a presente la documentación con su certificado personal.
	En su caso, certificado de secretaría de la Asociación con v^ob^o de la Presidencia para acreditar a otro miembro de la Junta Directiva que no sea el Presidente/a.
	Apoderamiento Apud-Acta.
	En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o ayudas recibidas o solicitadas para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud.
	Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (no se marcará esta casilla si ha autorizado a la Delegación de Participación Ciudadana a obtenerlo).
	Certificado de la composición de la Junta Directiva de la Asociación con la relación de sus integrantes del órgano de gobierno de la entidad desagregado por sexo (adjuntarlo sólamente en el caso que se quiera puntuar por este motivo).

En su caso, ampliación de proyecto.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

48 de 59

CÓDIGO CSV

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Delegación de Participación Ciudadana
En su caso, ampliación de presupuesto.
En su caso, modelo de designación de cuenta bancaria.
CIF de la asociación (en el caso de presentar Modelo de Designación de Cuenta Bancaria).
9. AUTORIZACIÓN* La persona abajo firmante autoriza/no autoriza a la Delegación de Participación Ciudadana (marcar con una X) . Si no se marca la casilla correspondiente se entenderá, en cualquier caso, que no se autoriza:
AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.
NO AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.
Aporto Declaración Responsable. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2007, cuando la cuantía de la subvención o subvenciones a otorgar en la presente convocatoria (modalidad A + modalidad B) no supere los 3.000 euros, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se podrá aportar Declaración Responsable de estar al corriente de las mismas.
AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana para que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo.
NO AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana para que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo.
10. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN.
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. SÍ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

49 de 59

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

He leído y acepto el aviso legal y las condiciones de uso*

Que habiéndose publicado la Convocatoria de carácter anticipado y las Bases Reguladoras de subvenciones 2026 para el fomento de la Participación Ciudadana y reuniendo la entidad los requisitos exigidos

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud de subvención y la documentación que se adjunta.

En Córdoba a de de 2025

La persona solicitante en nombre de la entidad

Fdo:

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

50 de 59

uVOFmFjuHudCq9CNkt7j3vGWFjTTez

FECHA Y HORA



Convocatoria 2026 de carácter anticipado de subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana

MODALIDAD B: Gastos de Funcionamiento de las Asociaciones

(Nota: Los apartados marcados con un asterisco* deben rellenarse obligatoriamente, independientemente de que se puedan anexar documentos que los amplíen).

Deno	minación Social				
N.I.F		Domicilio, C.P.	0	istrito	(a elegir en un desplegable co los distritos)
N.º c IBAN	uenta Bancaria (c :	on IBAN)*.			
		no esté de alta en el Ayuntamie ión de cuenta bancaria y NIF de l		producido al	guna modificación en los datos, h
Datos	del/de la represent	ante legal de la entidad			
Cargo	que ostenta en la J	unta Directiva	Presidente/a Vicepresiden Secretario/a Tesorero/a Otro con apo	te/a	to legal
Nomb	ore y Apellidos				
N.I.F.		Teléfono:	Corre	o Electrói	nico:
Perso	ona de contacto en	la entidad	·		
Teléfo	ono				
Corre	o electrónico				
	DALIDAD B de la Gastos de funciona	subvención miento de las asociacio	ones.		

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



3. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN.

- 3.1. Descripción de las actividades realizadas en 2025 relacionadas con el objeto de la convocatoria en esta modalidad B en el año 2025 (Art. 15 Bases Reguladoras), que deben enmarcarse entre los siguientes tipos de actividades *:
 - Asambleas y/o reuniones con el vecindario.
 - Reuniones con la Administración para trasladar demandas ciudadanas.
 - o Campañas o actividades dirigidas a concienciar o informar a la población sobre cuestiones de su interés y por la mejora de las condiciones de vida del barrio.
 - Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad.
 - o Actividades que contribuyan directamente a la incorporación de nuevos/as socios/as a las asociaciones.
 - Actividades de Participación de la Infancia y Adolescencia.

Asambleas y/o reuniones con el vecindario SÍ NO
En caso afirmativo describe brevemente las reuniones y asambleas realizadas en 2025:
Reuniones con la Administración para trasladar demandas ciudadanas SÍNO
En caso afirmativo describe brevemente las reuniones con la Administración realizadas en 2025:
Campañas o actividades dirigidas a concienciar o informar a la población sobre cuestiones de su interés y por la
mejora de las condiciones de vida del barrio SÍ NO
En caso afirmativo describe brevemente las Campañas o actividades dirigidas a concienciar o informar realizadas en 2025:
(a. 2020)

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

52 de 59

FECHA Y HORA



Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad SI NO
En caso afirmativo describe brevemente las actividades que han dinamizado la vida del barrio realizadas en 2025:
Actividades que contribuyan directamente a la incorporación de nuevos/as socios/as a las asociaciones
En caso afirmativo describe brevemente las actividades que han contribuido a la incorporación de nuevos/as socios/as realizadas en 2025:
Actividades de Desticipación de la Infencia y Adeleccencia — CÍDNO
Actividades de Participación de la Infancia y Adolescencia SÍNO
En caso afirmativo describe brevemente las actividades de participación de la infancia y adolescencia realizadas en 2025:
(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud).
3.2. ¿La entidad solicitante contempla en sus actividades alguno de los siguientes aspectos?:
- Formación o sensibilización en igualdad de género
Descripción de las medidas o actividades realizadas
Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana 53 de 59

https://verifica.cordoba.es/



AYUNIAMIENIO DE CORDOBA Delegación de Participación Ciudadana			_	
- Acciones contra la violencia de gé			SI	NO
Descripción de las medidas o activida	ades realizadas			
- Redacción de las actividades con l	enguaje inclusivo		SI	NO
(Si necesita espacio para la descripción se	e podrá ampliar en un	a documentación anexa a	esta solic	itud).
3.3. Representación equilibrada de la entidad o agrupación. Se valo porcentaje de mujeres y hombres o máximo del 60%.	orará la presencia	equilibrada en dich	os órga	nos cuando el
Indicar la composición de la Junta D acompañará en la documentación a relación nominativa de sus integrantes	portada el certificac	lo de composición de l		•
4. Presupuesto de la solicitud (Ar (Se puede incluir, para obtener una mo el n.º de unidades y el precio/unidad). Categorías de gasto*			se de los	gastos, así como orte en euros*
Material no inventariable.	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 recio _f amaaa		
Gastos de contratación de servicios e	xternos.			
1				

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



Otros Gastos.	
Coste total previsto de la actividad*	
Cantidad que se solicita como subvención*	
Aportación de la entidad	
Otras subvenciones o ayudas	

5. OTROS DATOS.

Indicador	Número
Número de socios/as de la entidad	
Número de personas implicadas/beneficiarias del proyecto	
¿La entidad cuenta con espacios municipales cedidos? (se entenderán, a los efectos de esta convocatoria, espacios cedidos los de titularidad tanto del Ayuntamiento de Córdoba como los de organismos públicos y privados dependientes de este, incluidas empresas municipales): Sí NO	

(Si necesita espacio para la descripción se podrá ampliar en una documentación anexa a esta solicitud).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE *:

La persona abajo firmante declara responsablemente en nombre de la entidad solicitante a la que representa que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y el resto de la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Asi mismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y resto de normativa durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha administración, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones. En particular declara que la entidad a la que representa (marcar con una X lo que se declare responsablemente): (MARCAR SOLAMENTE LO QUE PROCEDA. Si no se marca se entenderá que no procede).

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

55 de 59

https://verifica.cordoba.es/



Es una Asociación regulada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, carece de ánimo de lucro y tiene personalidad jurídica, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios a los que se refiere las Bases Reguladoras y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
No se encuentra en ningún supuesto de imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios a los que se refiere el artículo 3.3, 3.4 y 3.5 de las Bases Reguladoras y el artículo 13.3 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba o ha solicitado su inscripción en el mismo.
No ha solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de éste, así como, otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto.
Sí ha solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedente de otras Delegaciones Municipales o entidades dependientes de este o de otras Administraciones Públicas (en este supuesto deberá indicar fecha, entidad e importe solicitado y/ u obtenido): Fecha: Entidad: Importe solicitado y/u obtenido:
Solicita el pago anticipado de la subvención.
La Asociación NO cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos.
La Asociación Sí cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos.
Conoce la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la inexactitud, falsedad u omisión , de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.
No tiene pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes, recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
Sí tiene pendiente de justificación subvención del Ayuntamiento de Córdoba o sus entidades dependientes, recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
En 2025 no ha sido beneficiada por el Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes del mismo, con una subvención igual o superior a los 9.000 €.

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



7. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD *.

	Documentación justificativa de estar al corriente con las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba mediante certificados expedidos por las administraciones competentes o Declaración Jurada sobre que está al corriente de las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 (en el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Córdoba en el apartado 10 de este formulario).
	Certificado del acta de elección y/o poder notarial de la persona que suscribe la solicitud en el que conste los poderes de representación de la entidad solicitante, o documento acreditativo equivalente, en el caso del que el/la presidente/a sea quien presente la documentación con su certificado personal.
	En su caso, certificado de secretaría de la Asociación con v^ob^o de la Presidencia para acreditar a otro miembro de la Junta Directiva que no sea el Presidente/a.
	Apoderamiento Apud-Acta.
	En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o ayudas ¿recursos? (no se hace alusión anteriormente y en las bases sí) recibidas o solicitadas para la ejecución de las mismas actuaciones descritas en la solicitud.
	Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (no se marcará esta casilla si ha autorizado a la Delegación de Participación Ciudadana a obtenerlos).
	Certificado de la composición de la Junta Directiva de la Asociación con la relación de sus integrantes desagregada por sexos. (Adjuntarlo solamente en el caso que se quiera puntuar por este motivo).
	En su caso, ampliación de la relación de actividades.
	En su caso, ampliación de presupuesto.
	En su caso, modelo de designación de cuenta bancaria.
	CIF de la asociación (en el caso de presentar Modelo de Designación de Cuenta Bancaria).
. AUT	ORIZACIÓN *
	La persona abajo firmante autoriza/no autoriza a la Delegación de Participación Ciudadana ar con una X) . Si no se marca la casilla correspondiente se entenderá, en cualquier caso, que no se
	AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba
	NO AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana a consultar mis datos y obtener el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba
	Aporto Declaración Responsable. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2007, cuando la cuantía de la subvención o subvenciones a otorgar en la presente convocatoria (modalidad A + modalidad B) no supere los 3.000 euros, sobre simplificación de la

FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO
JOSÉ MANUEL UREÑA RUBIALES - DNI ****025**

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana

57 de 59

FECHA Y HORA



g
acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se podra aportar Declaración Responsable de estar al corriente de las mismas.
AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana para que recabe del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo
NO AUTORIZO a la Delegación de Participación Ciudadana para que recabe del Registro Municipa de Entidades Ciudadanas los datos de inscripción en el mismo
9. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN.
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios
interoperables. SÍ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.
PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

FECHA Y HORA

06/10/2025 13:48:04 CEST



Que habiéndose publicado la Convocatoria de carácter anticipado y las Bases Reguladoras de subvenciones 2026 para el fomento de la Participación Ciudadana y reuniendo la entidad los requisitos exigidos

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud de subvención y la documentación que se adjunta.

En Córdoba a de de 2025

La persona solicitante en nombre de la entidad

Fdo:

Subvenciones 2026. Fomento de la Participación Ciudadana



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmFjuHudCq9CNkt7j3vGWFjTTez

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/ Hash del documento: bd5a7931a4ef70b210e4095a7310cc7db86462dd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e Identificador: ES_LA0016670_2025_uVOFm3831016986060604283935021

Órgano: LA0016670 - Participación Ciudadana

Fecha de captura: 06/10/2025 13:32:25

Origen: Administracion
Estado elaboración: EE01 - Original

Formato: PDF

Tipo Documental: TD_99 - otros

Tipo Firma: PAdES internally attached signature Valor CSV: uVOFmFjuHudCq9CNkt7j3vGWFjTTez



Código QR para validación en sede